

## RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2024-0140

### LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: “(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibidem*, disponen como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

**“Art.147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*

**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, define el término “Delegación” como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*
- Que, el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*
- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.*
  - 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.*
  - 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*
  - 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.*
  - 5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.*

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca."

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar mediante procedimientos especiales, hasta el 0.000005 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, en el artículo 1, de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: "(...) Reformar y sustituir en el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, por las siguientes: .- (...) - Procedimientos de Especiales (Sin monto límite)..."

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0363 de 19 de junio de 2024, se designó a la especialista Sharian Natasha Moreno Guerrero, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0126 de 24 de junio de 2024, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

**"Art. 1.- ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0951-M de 18 de junio de 2024, mediante el cual, la servidora designada para la tramitación del Procedimiento de contratación pública signado con el código PE-ARCOTEL-2024-01, informó que no se presentaron ofertas dentro del citado

proceso de contratación; y, recomendó declarar desierto dicho proceso de contratación, conforme lo establecido en la letra a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- DECLARAR** desierto y archivar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL NRO. PE-ARCOTEL-2024-01, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL - QUITO”, conforme lo determinado en la letra a) del artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no haber recibido ofertas, según lo indicado por la servidora encargada de la tramitación del proceso de contratación; y, conforme al requerimiento de la Directora Administrativa, realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0980-M de 20 de junio de 2024.

**Art. 3.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa que a través de la Gestión de Bienes y Transporte, proceda con la modificación de los documentos habilitantes y la ejecución de las actividades previstas en el Procedimiento de Contratación Pública de la ARCOTEL, previo al inicio de un nuevo Procedimiento Especial, observando lo establecido en el 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DELEGAR**, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución; y, demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador “SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023.

**Art. 5.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa”;

- Que, el Profesional Administrador 1 de la Dirección Administrativa, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0987-M de 25 de junio de 2024, se dirigió a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) En este contexto y una vez que los TDR y más documentos han sido actualizados, solicito a usted alcanzar de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio de un nuevo proceso de contratación para la provisión del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL – QUITO”, en razón de persistir la necesidad urgente de contar con este servicio y poder brindar el servicio de transporte de manera ágil y oportuna, de conformidad al artículo 15 de la Resolución ARTOTEL-2022-0115; y, en aplicación del procedimiento de contratación establecido en el Artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;
- Que, la Directora Administrativa, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0987-M de 25 de junio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, dispuso a la gestión de transportes de la Dirección Administrativa: “... por favor solicitar nuevas certificaciones presupuestarias, POA,



*PAC. Considerando que la Coordinadora dispuso la declaración del proceso desierto y archivo.”;*

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0989-M de 26 de junio de 2024, la Directora Administrativa, se dirigió a la Directora de Planificación, Seguimiento y Evaluación, para exponer en lo principal lo siguiente. *“(…) una vez que se cuenta con la documentación actualizada por parte del área requirente, solicito a usted se proceda con la actualización de la Validación del POA emitida mediante Código: 2024-UIO-0174, con el objeto de iniciar con un nuevo proceso de contratación, bajo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0354-M de 26 de junio de 2024, la Directora del Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó la existencia de la línea POA 46, requerida para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos de la ARCOTEL - Quito”*, dentro de la Planificación Institucional para el 2024;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0990-M de 26 de junio de 2024, la Directora Administrativa, solicitó la actualización de la validación del PAC y verificación en el catálogo electrónico, con el objeto de iniciar un nuevo proceso de contratación, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, la Directora Administrativa, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0996-M de 27 de junio de 2024, se dirigió al Director Financiero, para exponer en lo principal lo siguiente: *“(…) una vez que se ha solicitado las nuevas validaciones POA, PAC, solicito a usted se proceda con la liquidación de la certificación presupuestaria Nro: 247 emitida mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0983-M de 31 de mayo de 2024, para la provisión del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL – QUITO (…);”*
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1006-M de 27 de junio de 2024, la Directora Administrativa, procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2024 y verificación de disponibilidad en el Catálogo Electrónico, del *“Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos de la ARCOTEL - Quito”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1196-M de 27 de junio de 2024, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530255 denominado: *“Combustible”*, existen los recursos para el año 2024, por un monto de USD 5.840,93 (cinco mil ochocientos cuarenta con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la certificación presupuestaria Nro. 266, para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos de la ARCOTEL - Quito”*;
- Que, el Profesional Administrador 1 de la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1017-M de 28 de junio de 2024, remitió a la Directora

Administrativa la documentación habilitante, para la autorización de la Coordinadora General Administrativa Financiera, del inicio del proceso de contratación del “Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos de la ARCOTEL - Quito”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2024-1001-M de 28 de junio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución del procedimiento especial para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL – QUITO”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2024-0248-M de 01 de julio de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución del procedimiento especial para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL – QUITO”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resoluciones No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022; y, con fundamento en el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1017-M de 28 de junio de 2024, suscrito por la Directora Administrativa, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL - QUITO”, a través del Procedimiento Especial signado con el código PE-ARCOTEL-2024-02.

**Art. 2.- APROBAR**, los pliegos y el cronograma del Procedimiento Especial con código PE-ARCOTEL-2024-02, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL - QUITO”.

**Art. 3.- AUTORIZAR**, el inicio del Procedimiento Especial con código PE-ARCOTEL-2024-02, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ARCOTEL - QUITO”, con un presupuesto referencial de USD 5.840,93 (cinco mil ochocientos cuarenta con 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida Nro. 530255 “Combustible”, recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1196-M de 27 de junio de 2024.

**Art. 4.- INVITAR**, a través de correo electrónico a las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del edificio Olimpo, situado en la avenida 9 de Octubre y Berlín, sitio principal donde la entidad aparca sus vehículos, considerando las direcciones del Registro Único de Proveedores RUP.

**Art. 5.- DESIGNAR**, a la licenciada Nimia Garófalo García, servidora de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de la contratación en la fase precontractual que comprende las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción y apertura de ofertas, de ser el caso convalidación de errores, análisis y calificación de las ofertas, para lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de las ofertas y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda.

**Art. 6.- DELEGAR**, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa que, una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante del proceso en la herramienta de "*Publicación*", conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 7.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidor designado para la tramitación del proceso de contratación.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de julio de 2024

Esp. Sharian Natasha Moreno Guerrero  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:		Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. <b>Oficial Administrativo Jefe</b>	Lcdo. Juan Pablo Palacios T. <b>Asistente Profesional 4</b>	Mgs. Jessica Tapia Erazo <b>Directora Administrativa</b>